



## Consejo

Distr. general  
6 de mayo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### 16º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

26 de abril a 7 de mayo de 2010

## Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor del Consejo en el 16º período de sesiones

1. El 16º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston (Jamaica) del 26 de abril al 7 de mayo de 2010.

### I. Aprobación del programa

2. En su 150ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2010, el Consejo aprobó su programa para el 16º período de sesiones, que figura en el documento ISBA/16/C/1.

### II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En su 151ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2010, el Consejo eligió al Sr. Syamal Kanti Das (India) Presidente del Consejo para 2010. Posteriormente, tras las consultas celebradas en los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes del Consejo los representantes de Côte d'Ivoire (Grupo de Estados de África), Polonia (Grupo de Estados de Europa Oriental) Trinidad y Tabago (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), e Italia (Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados).

### III. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

4. En la 157ª sesión del Consejo, celebrada el 4 de mayo de 2010, el Secretario General comunicó al Consejo que, hasta esa fecha, se habían recibido las credenciales de 35 miembros del Consejo. Se señaló que, de conformidad con el sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en la primera elección del Consejo, Francia, en nombre del Grupo de Estados de Europa

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Occidental y otros Estados, participaría en las reuniones del Consejo en 2010 sin derecho de voto. En 2011, correspondería al Grupo de Estados de África nombrar a un miembro para que participara en el Consejo sin derecho de voto.

#### **IV. Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona**

5. El Consejo prosiguió el examen de las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. El Consejo celebró deliberaciones sobre la base de un texto revisado del proyecto de reglamento preparado por la secretaría y publicado con la signatura ISBA/15/C/WP.1/Rev.1. Se aprobaron las enmiendas al proyecto de artículo 23. El Consejo aprobó también el proyecto de decisión ISBA/16/C/L.6, en cuyo anexo se establecían determinados procedimientos especiales relativos a las solicitudes concurrentes que estarían vigentes durante un año tras la fecha de aprobación del reglamento.

6. En su 161ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2010, el Consejo aprobó el Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, incluido en el documento ISBA/16/C/L.5, de 4 de mayo de 2010. El Consejo observó que la secretaría publicaría, a su debido tiempo, la versión definitiva del Reglamento en todos los idiomas oficiales y que todo cambio lingüístico relacionado con su redacción debía presentarse en el plazo de tres meses. La decisión del Consejo relativa al Reglamento figura en el documento ISBA/16/C/12.

#### **V. Propuesta para solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar respecto de asuntos relativos a la responsabilidad de un Estado patrocinante**

7. En sus sesiones 155ª y 160ª, celebradas los días 3 y 6 de mayo de 2010 respectivamente, el Consejo examinó una propuesta presentada por la delegación de Nauru para solicitar una opinión consultiva a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar respecto de asuntos relativos a la responsabilidad de un Estado patrocinante (ISBA/16/C/6). El Consejo acordó que, en vista de que ya habían dado comienzo las actividades de desarrollo en la Zona, la cuestión de la responsabilidad de los Estados patrocinantes incumbía a todos los Estados y, por tanto, debía desvincularse de la solicitud de la delegación de Nauru.

8. En su 161ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2010, el Consejo decidió, con arreglo al artículo 191 de la Convención, solicitar a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos que emitiera una opinión consultiva sobre:

a) Cuáles son las responsabilidades y obligaciones jurídicas de los Estados partes en la Convención en cuanto al patrocinio de actividades en la Zona de conformidad con la Convención, en particular con la parte XI, y con el Acuerdo de

1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982;

b) Cuál es el grado de la responsabilidad de un Estado parte en caso de que una entidad patrocinada por él en virtud del artículo 153, párrafo 2 b), de la Convención incumpla las disposiciones de la Convención, en particular la parte XI, y el Acuerdo de 1994;

c) Cuáles son las medidas necesarias y apropiadas que un Estado parte patrocinante debe tomar a fin de cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención, en particular del artículo 139 y el anexo III, y del Acuerdo de 1994.

9. La decisión del Consejo en ese sentido figura en el documento ISBA/16/C/13. El Consejo solicitó al Secretario General que transmitiera la solicitud a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos a su debido tiempo.

## **VI. Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona**

10. En su 159ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2010, el Consejo procedió a examinar el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. El Consejo observó que el proyecto de reglamento propuesto por la Comisión Jurídica y Técnica en 2009 figuraba en el anexo del documento ISBA/16/C/WP.2. El Consejo observó también que el proyecto de reglamento propuesto por la Comisión debía seguir revisándose para ajustarlo al texto del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, adoptado por el Consejo durante su período de sesiones en curso. Se intercambiaron observaciones generales respecto de las cuestiones que el Consejo debía examinar con mayor detenimiento en relación con el proyecto de reglamento, incluida la cuestión de la configuración y el tamaño adecuados de las zonas de exploración. Sin embargo, como no se dispuso de tiempo suficiente para realizar un examen detallado del proyecto de reglamento, el Consejo acordó examinar esta cuestión en su próximo período de sesiones, en 2011. Se solicitó a la secretaría que proporcionara un texto revisado del proyecto de reglamento teniendo en cuenta la necesidad de ajustarlo al Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. El 6 de mayo de 2010 se distribuyó, únicamente en inglés, una versión preliminar oficiosa del proyecto con la signatura ISBA/16/C/CRP.1, de fecha 29 de noviembre de 2009. El mismo día, la delegación de China distribuyó también una propuesta oficiosa sobre el proyecto de reglamento.

## **VII. Tamaño y composición de la Comisión Jurídica y Técnica**

11. En sus sesiones 152ª y 153ª, celebradas los días 29 y 30 de abril de 2010 respectivamente, el Consejo examinó la cuestión relativa al tamaño y la composición de la Comisión Jurídica y Técnica. El Consejo recordó que en el 13º período de sesiones, celebrado en 2007, había adoptado una decisión sobre un procedimiento simplificado para el nombramiento de candidatos para la Comisión

(ISBA/13/C/6) y que, además, había solicitado al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en el presente período de sesiones, sobre el funcionamiento de la Comisión, con miras a que el Consejo determinara, en 2010, el número de miembros de la Comisión que había que elegir en 2011.

12. Tras haber examinado la nota del Secretario General sobre esa cuestión (ISBA/16/C/3), el Consejo expresó satisfacción respecto de la labor de la Comisión Jurídica y Técnica y la manera en que esta había funcionado en los últimos cinco años; tomó nota también de la opinión expresada por la Comisión, por conducto de su Presidente, relativa a que el tamaño actual de la Comisión no había impedido que esta llevara a cabo su trabajo de manera eficaz y eficiente; y destacó la necesidad de que la Comisión siguiera estando integrada por expertos de disciplinas diversas para poder llevar a cabo su compleja labor.

13. Respecto de la elección de los miembros de la Comisión que se celebraría en 2011, el Consejo acordó que debían aplicarse estrictamente los procedimientos establecidos en el documento ISBA/13/C/6. El Consejo acordó también que, para la elección de 2011, el tamaño de la Comisión podía ampliarse, teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, hasta un máximo de 25 miembros, sin perjuicio de las elecciones futuras.

## **VIII. Enmiendas propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad**

14. En su 154ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2010, el Consejo examinó las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad que figuran en el documento ISBA/16/C/4. A este respecto, el Consejo tomó nota de la necesidad de reflejar la reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y de adaptar el Estatuto del Personal de la Autoridad, que se había aprobado en 2001, a las modificaciones introducidas en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

15. El Consejo tomó nota del acuerdo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Autoridad, que figura en el anexo I del documento ISBA/16/C/4, por el que se hacía extensiva la competencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas a la Autoridad respecto de las demandas en que se adujera el incumplimiento de las condiciones de nombramiento o los contratos de empleo de los funcionarios de la Autoridad. El Consejo decidió también aprobar y aplicar provisionalmente, hasta su aprobación por la Asamblea, las enmiendas del Estatuto del Personal de la Autoridad que figuran, en formato de cuadro, en el anexo II del documento ISBA/16/C/4. La decisión del Consejo en ese sentido figura en el documento ISBA/16/C/9.

## **IX. Presupuesto de la Autoridad y escala de cuotas de los miembros de la Autoridad relativa al presupuesto administrativo**

16. En su 154ª sesión, celebrada el 3 de mayo de 2010, el Consejo examinó el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2011-2012. Al examinar el proyecto de presupuesto, el Consejo tuvo en cuenta las recomendaciones del Comité

de Finanzas que figuran en el documento ISBA/16/A/5-ISBA/16/C/8. El Consejo decidió recomendar a la Asamblea que aprobara el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2011-2012 por la suma de 13.014.700 dólares.

17. Con respecto a la escala de cuotas propuesta para los miembros de la Autoridad relativa al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2011-2012, el Consejo observó que no se había modificado la metodología empleada desde hacía mucho tiempo para el cálculo de la escala de cuotas, que estaba basada en la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El Consejo observó también que el Comité de Finanzas había reiterado sus llamamientos a los Estados observadores de la Autoridad a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al presupuesto de la Autoridad.

18. La decisión del Consejo relativa al presupuesto y asuntos conexos figura en el documento ISBA/16/C/10.

## **X. Informe de la Comisión Jurídica y Técnica**

19. En su 152ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2010, el Consejo recibió el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 16º período de sesiones (ISBA/16/C/7), presentado por el Sr. Miguel dos Santos Alberto Chissano, Presidente de la Comisión. El Consejo tomó nota del informe, en particular, de la solicitud de la Comisión de que se preparara un análisis detallado de los gastos de exploración efectivos y directos declarados por los contratistas de conformidad con las Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración, dictadas por la Comisión el 25 de mayo de 2009 (ISBA/15/LTC/7).

## **XI. Próxima reunión del Consejo**

20. La próxima reunión del Consejo se celebrará en Kingston del 25 de abril al 6 de mayo de 2011. El turno para presentar un candidato a la Presidencia del Consejo en 2011 corresponderá al Grupo de los Estados de Europa Oriental.